

General Lagos, de marzo de 2018

ORDENANZA Nº 29 /2018

VISTO:

La necesidad de brindar capacitación a la ciudadanía durante el actual período de crisis económica nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, dada la situación del país, resulta necesario brindar capacitación a la ciudadanía en oficios.

Que con ello se busca la generar la posibilidad de vecinos de nuestra localidad de obtener un trabajo a futuro.

Que, en tal sentido, la Cooperativa de Trabajo Posta de San Martín Limitada ofrece capacitación a vecinos de General Lagos.

Que la Constitución Provincial reconoce la función social de la cooperación en el campo económico, en sus diferentes modalidades; al tiempo que promueve y favorece el cooperativismo (confr. art. 26 Const. Provincial de Santa Fe);

Que la Administración Comunal persigue con políticas públicas inclusivas como la presente empoderar a las cooperativas locales, generando trabajo local.

Por lo tanto, en uso de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto nº 66/85 y modif. decreto nº 823/86); la COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS, en acuerdo de miembros, sanciona y promulga la siguiente,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aprobar el convenio de colaboración que forma parte de la presente como ANEXO I, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS y la COOPERATIVA DE TRABAJO POSTA DE SAN MARTÍN LIMITADA, CUIT ....., Matrícula Nacional Nº \_\_\_\_\_ y Matrícula Provincial Nº \_\_\_\_\_ con domicilio en calle ..... de nuestra localidad.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, hágase saber y archívese.-

## ANEXO I

### CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal Lic. ESTEBAN OSCAR FERRI y la Secretaria Administrativa Sra. Betiana Ferri, con domicilio en calle San Martín 261, en adelante denominada "LA COMUNA", por una parte; y por la otra, la COOPERATIVA DE TRABAJO POSTA DE SAN MARTÍN, CUIT N° \_\_\_\_\_, matrícula provincial N° \_\_\_\_\_ y Nacional N° \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_ de nuestra localidad, representada en este acto por el Sr. \_\_\_\_\_, DNI n° \_\_\_\_\_, en su carácter de Presidente, y Sr. \_\_\_\_\_, DNI n° \_\_\_\_\_, en su carácter de Secretario, el conforme se acredita con el Acta de toma de posesión y distribución de cargos, en adelante "LA COOPERATIVA", por la otra; acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN:

PRIMERO: LA COMUNA y LA COOPERATIVA establecen un sistema de colaboración a los fines de brindar capacitación en oficios a vecinos de General Lagos, provincia de Santa Fe. Dichos cursos serán gratuitos.

SEGUNDO: LA COMUNA y LA COOPERATIVA podrán elaborar conjuntamente programas de acceso a la capacitación en oficios para la ciudadanía, con el norte en el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión de un oficio, empleo o profesión futuro, y la adquisición de herramientas laborales y técnicas para aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de que los vecinos valoren el trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.

TERCERO: Las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio de colaboración no generarán relación jurídica alguna, pública ni privada, ni relación de dependencia entre LA COMUNA, LA COOPERATIVA y los vecinos que participen de los programas.

CUARTA: Las capacitaciones que brinde LA COOPERATIVA serán dadas bajo la exclusiva responsabilidad de ésta, en especial para el caso que se emplee máquinas o herramientas de titularidad de LA COOPERATIVA.

Las partes podrán entregar certificados de asistencia y/o aprobación en forma conjunta entre LA COMUNA y LA COOPERATIVA.

LA COMUNA podrá nombrar a uno o más tutores para presenciar y realizar un seguimiento de los programas y actividades conjuntas de capacitación que realicen las partes.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses, prorrogables.

SEXTA: Culminadas los cursos de capacitación LA COOPERATIVA tendrá plena discrecionalidad para incorporar a los asistentes al programa a su plantilla.

SEPTIMA: Las partes constituyen domicilio especial en los lugares arriba indicados, siendo válidas todas la notificaciones allí efectuadas.

OCTAVA: Las partes califican al presente convenio como contrato administrativo y establecen que someterán cualquier diferendo relativo a la interpretación, ejecución o extinción del presente a la jurisdicción de la Cámara de la Contencioso Administrativo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción, incluida la federal.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la localidad de General Lagos, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los .... días del mes de marzo de 2018.